



Hugo Alberto Hiriartt Estrada
Representante Legal de Minera Catanava, S.A. de C.V.
Presente

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) correspondiente al proyecto denominado **“Exploración Minera con barrenación a Diamante para 56 planillas y 66 barrenos, Minera CATANAVA, S.A. de C.V., Municipio de Pinos, Zac.”**, que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por la empresa **Minera Catanava, S.A. de C.V.**, en adelante citado como el **Promovente**, a desarrollarse en el municipio de Pinos en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO:

I. Que el 03 de noviembre de 2021, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, el escrito de fecha 27 de octubre de 2021, mediante el cual el **Promovente** presentó el Informe Preventivo (IP) del **proyecto**, para su respectiva valuación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, quedando registrado con la clave: 32ZA2021MD036.

II. Que el día 04 de noviembre de 2021, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la separata número DGIRA/48/21 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el período del 28 de octubre al 03 de noviembre de 2021 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud del **Promovente**.

III. Que derivado del análisis y la evaluación al **IP** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó a la **Promovente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número DFZ152-200/21/1334 de fecha 10 de noviembre de 2021, comunicándole que el procedimiento quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio. El oficio DFZ152-200/21/1334 se notificó a la **Promovente** el día 18 de noviembre de 2021.

IV. Que mediante el escrito recibido en el ECC de esta Delegación Federal el 25 de noviembre de 2021, la **Promovente** presentó la información solicitada en el Resultando anterior del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación. Dicha información se integró al expediente administrativo quedando registrada con el folio ZAC/2021-0000905.

V. Que el **Promovente** presenta el **IP** señalando como fundamento los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, manifestando que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos, regula los impactos que el proyecto pudiera generar.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver el **IP** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los artículos: 4º, 5 fracciones II, X, XIV y XXII, 28 primer párrafo y fracción III, y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

“Exploración Minera con barrenación a Diamante para 56 planillas y 66 barrenos, Minera CATANAVA, S.A. de C.V., Municipio de Pinos, Zac.”

Minera Catanava, S.A. de C.V.

Página 1 de 14

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico, CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





Folio: 0029/21

Oficio No. DFZ152-200/22/0001

Ambiente (**LGEIPA**); 2, 3 fracciones II, III, XI, XII, XVI y XVII; 4 fracciones I, y VII, 5° inciso L) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 1°, 2° fracción XXX, 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 noviembre de 2012.

2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que se refieren a la exploración de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de la Ley Minera, Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, competencia dispuesta en el artículo 28, fracción III de la **LGEIPA**.
3. Que el artículo 28 de la **LGEIPA**, define las obras y actividades que requerirán previo a su realización, de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción III de dicho artículo se encuentra la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia Nuclear. Asimismo, el artículo 5, inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), establece que requerirán previamente la autorización de esta Secretaría en materia de Impacto Ambiental, quienes pretendan llevar a cabo obras de exploración, **excluyendo** las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoelectrónica, magnetotélúrica, de susceptibilidad magnética y densidad, así como las obras de barrenación, de zanjeo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
4. Que los artículos 31 fracción I de la **LGEIPA** y 29 fracción I del **REIA**, establecen que la realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 y el artículo 5, respectivamente, requerirán la presentación de un **IP** y no una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir.
5. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos. Dicha norma dispone para las obras y actividades de exploración (Exploración minera a base de barrenación) la presentación de un **IP**.
6. Que esta Delegación Federal procedió a analizar el **IP** del **proyecto** presentado por el **Promoviente** de manera voluntaria, con el objeto de verificar que se ajustara a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del **REIA** y a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**.
7. Conforme a la información presentada por la **Promoviente** en el **IP**, el **proyecto** el proyecto requiere de una área total de 896 m², donde se pretenden desarrollar actividades referentes a obras de exploración minera directa por el método de barrenación a diamante, en las siguientes Concesiones Mineras: La Paz, título número 183814; La Reyna, 185931; Apolo, 185960 y Real de Pinos, 180280, todas a favor de MET-MEX PEÑOLES S.A. DE C.V.

a) El **proyecto** implica la perforación de 66 barrenos en 56 planillas, considerando cada planilla con medidas máximas de 4.00 x 4.00 metros por lado, la superficie de las 56 planillas será de 896.00 m².

b) Conforme al numeral **3.22** de la **NOM-120-SEMARNAT-2020** que especifica que la superficie del sitio del **proyecto** será considerada como la obtenida de la suma de aquellos polígonos marcados en una retícula de dimensiones de 50 m (cincuenta metros) por lado, en donde se contemple realizar al menos alguna

"Exploración Minera con barrenación a Diamante para 56 planillas y 66 barrenos, Minera CATANAVA, S.A. de C.V., Municipio de Pinos, Zac."

Minera Catanava, S.A. de C.V.

Página 2 de 14

Calle 2da de Matamoros No. 127 Cof. Centro Histórico, CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0001

actividad. El **proyecto** contempla la ocupación de un total de 32 cuadros en una retícula de 50 m x 50 m, en los que se realizarán actividades de exploración obteniendo una superficie total del sitio del **proyecto** de 80,000.00 m² (8.0 ha). Como se especifica en la NOM-120-SEMARNAT-2020, se realizó el cálculo de la superficie de afectación por el área ocupada por las planillas de barrenación, obteniendo que la superficie a incidir es del 1.12%, que es igual a 112.0 m²/ha. Cabe señalar, que de acuerdo con lo manifestado por el Promoviente 22 de las planillas se localizan en parcelas agrícolas; 33 planillas en terrenos con presencia de vegetación y 1 planilla en un predio sin vegetación.

Localización de los barrenos a perforar

No.	Barrenos	X	Y	Etapas
1	8100-01 B	232249.50	2468317.10	Segunda
2	8100-01	232222.12	2468336.23	Primera
3	8130-01 B	232265.80	2468342.40	Segunda
4	8130-01	232241.50	2468359.30	Primera
5	8130-02 Y 03	232226.15	2468369.99	Primera
6	8160-01	232306.40	2468350.60	Primera
7	8160-02 B	232282.90	2468367.00	Segunda
8	8160-02	232258.80	2468383.80	Primera
9	8160-04 B Y 05 B	232238.08	2468398.24	Segunda
10	8190-01	232319.40	2468378.10	Primera
11	8190-02 B	232294.90	2468395.20	Segunda
12	8190-02	232270.30	2468412.40	Primera
13	8190-04 B	232247.85	2468428.00	Segunda
14	8220-01	232332.80	2468405.30	Primera
15	8220-02 B	232309.60	2468421.50	Segunda
16	8220-02	232286.40	2468437.70	Primera
17	8220-04 B Y 05 B	232261.50	2468455.10	Segunda
18	8250-01	232332.90	2468441.80	Primera
19	8250-02 B	232313.20	2468455.60	Segunda
20	8250-02	232284.90	2468475.30	Primera
21	8250-04 B	232257.06	2468494.72	Segunda
22	8280-01 B	232350.10	2468466.40	Segunda
23	8280-02 B	232330.40	2468480.20	Segunda
24	8280-01	232310.10	2468494.30	Primera
25	8280-02	232289.90	2468508.40	Primera

"Exploración Minera con barrenación a Diamante para 56 planillas y 66 barrenos, Minera CATANAVA, S.A. de C.V., Municipio de Pinos, Zac."

Minera Catanava, S.A. de C.V.

Página 3 de 14

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico, CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



2022 Flores
Año de Magón
Ricardo Flores





MEDIO AMBIENTE

Bitácora: 32/L-0001/10/21 RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Folio: 0026/21

Oficio No. DFZ152-200/22/0001

26	8310-01 B	232364.30	2468493.10	Segunda
27	8310-02 B	232343.60	2468507.50	Segunda
28	8310-01	232322.80	2468522.00	Primera
29	8310-02	232302.00	2468536.50	Primera
30	8340-01 B	232368.30	2468526.90	Segunda
31	8340-02 B	232350.70	2468539.20	Segunda
32	8340-01	232319.50	2468560.90	Primera
33	8370-01 B	232379.90	2468555.30	Segunda
34	8370-02 B	232360.00	2468569.20	Segunda
35	8370-03 B	232311.80	2468602.90	Segunda
36	8520-01 B	232445.50	2468692.50	Segunda
37	8520-02 B	232423.70	2468707.70	Segunda
38	8520-03 B	232406.80	2468719.50	Segunda
39	8520-04 B Y 05 B	232377.10	2468740.10	Segunda
40	8550-01 B	232429.00	2468740.60	Segunda
41	8550-02 B	232408.10	2468755.20	Segunda
42	8550-03 B Y 04 B	232378.00	2468776.20	Segunda
43	8580-01	232471.20	2468747.70	Primera
44	8580-02 B	232445.40	2468765.70	Segunda
45	8580-02	232419.90	2468783.50	Primera
46	8580-03 Y 04	232394.00	2468801.50	Primera
47	8610-01 B	232462.60	2468790.30	Segunda
48	8610-01 Y 02	232411.20	2468826.10	Primera
49	8640-01 B	232478.00	2468816.10	Segunda
50	8640-01	232452.80	2468833.70	Primera
51	8640-02 Y 03	232427.60	2468851.30	Primera
52	8670-01	232460.70	2468864.80	Primera
53	8670-02 Y 03	232435.00	2468882.70	Primera
54	8700-01	232477.80	2468889.40	Primera
55	8700-02 Y 03	232452.10	2468907.30	Primera
56	8730-01	232512.70	2468901.60	Primera

El **Promovente** señala que para realizar los trabajos de perforación se utilizarán productos minerales y productos no tóxicos para la perforación: Bentonita, POLY 2000 es un polímero viscosificador líquido

"Exploración Minera con barrenación a Diamante para 56 planillas y 66 barrenos, Minera CATANAVA, S.A. de C.V., Municipio de Pinos, Zac."

Minera Catanava, S.A. de C.V.

Página 4 de 14

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico, CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





aniónico de alto peso molecular, asimismo, se implementarán cárcamos para contener los fluidos de perforación, para lo cual se excavarán con pico y pala, las fosas o cárcamos de recirculación dentro de la misma planilla, de acuerdo con la NOM-120-SEMARNAT-2020; colocando la tierra extraída a un costado de las mismas. Las fosas se impermeabilizarán para evitar que el agua se resuma en el terreno o se utilizará un recipiente plástico resistente que contenga el agua. El objetivo es tener una bomba que envíe el agua a través de una tubería al fondo del barreno con el objeto de mantener fría la broca, rima, barril y tubería que está dentro del barreno, esta agua regresa al cárcamo, de donde es recirculada de nuevo al fondo del barreno. El material terreo removido del cárcamo o fosas será colocado a un lado de las mismas para su posterior utilización el relleno de las fosas en la etapa de cierre

c) Para llegar a las 56 planillas de barrenación, se utilizarán los caminos existentes, se tiene considerado únicamente darle mantenimiento a 6 caminos existentes para transitar sobre los mismos; los trabajos de mantenimiento consisten en actividades de limpieza y reparación de cárcavas exclusivamente que suelen formarse en temporada de lluvias. Los 6 caminos van desde los 249 a los 1,059 metros de longitud, la superficie correspondiente va desde 49.47 m² a 444.6 m², el ancho máximo de los caminos será de 3 m y la suma de la superficie para este conjunto de caminos es de 13,374 m² con una longitud total de 4,458 metros lineales. No se requiere de la apertura de nuevos caminos para llegar a los sitios de barrenación, ni la ampliación de los caminos existentes.

Las dimensiones de los caminos de terracería existentes, de acuerdo a los datos obtenidos en campo, son:

Camino existentes	Metros lineales	Ancho de camino promedio (m)	Superficie m ²
Brecha 1	734	3	2,202
Brecha 2	766	3	2,298
Brecha 3	1,059	3	3,177
Brecha 4	1,024	3	3,072
Brecha 5	626	3	1,878
Brecha 6	249	3	747
Total	4,458		13,374

d) De lo anterior se tiene que la superficie total de afectación para el **proyecto** será de **896.00 m² (0.0896 ha)**, que representa el 1.12 % del área de afectación. Este porcentaje se encuentra por debajo del 25% máximo permisible de superficie de afectación que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2020** en el numeral **4.3** por obras de exploración minera directa.

Superficies de afectación por obra exploratoria y total				
Obra	Superficie de afectación (m ²)	Porcentaje de afectación (%)	Superficie afectada por hectárea (m ² /ha)	Límite máximo de afectación establecido por la NOM-120-SEMARNAT-2020 (m ² /ha)
Camino de acceso	13,374*	NA*		750.00
Campamento	No aplica	----	----	500.00
Patios de maniobra	No aplica	----	----	300.00
Planillas de barrenación	896	1.12	112.00	720.00

"Exploración Minera con barrenación a Diamante para 56 planillas y 66 barrenos, Minera CATANAVA, S.A. de C.V., Municipio de Pinos, Zac."

Minera Catanava, S.A. de C.V.

Página 5 de 14

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico, CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





Folio: 0379

Total	896.00	1.12	112.00	2,570.00
--------------	---------------	-------------	---------------	-----------------

* No se considera esta superficie para el porcentaje de afectación, ya que no se requiere de la apertura de nuevos caminos o la ampliación de los existentes.

e) De acuerdo a lo señalado en el Programa de Trabajo presentado por el **Promovente**, las actividades previstas para el **proyecto** se realizarán en un tiempo estimado de 36 meses.

En la etapa de preparación del sitio se realizarán las siguientes actividades en cada una de las planillas de barrenación: (i) delimitación de la superficie de la planilla, (ii) ejecución del Programa de protección de individuos de fauna silvestre, (iii) ejecución del Programa de protección de individuos de flora silvestre, (iv) remoción de vegetación herbácea que existe, (v) almacenamiento de suelo vegetal, (vi) acondicionamiento de la superficie de la planilla, (vii) traslado de maquinaria, equipo, insumos y vehículos y (viii) instalación de sanitario portátil.

El **proyecto** no contempla post-operación, ya que, al concluir la perforación del barreno, éste será sellado mediante la cementación en la boca del mismo, y se abandona el sitio. Al finalizar la toma de muestras y el sellado del barreno, la maquinaria recibirá el mantenimiento requerido y se trasladará a la siguiente planilla de barrenación.

- Que, con respecto a las condiciones ambientales del área del **proyecto**, el **Promovente** manifestó que para realizar la descripción e interpretación de la información se utilizó la emitida por el INEGI (a través de sus diferentes cartas temáticas), por CONABIO, CONAGUA, INE, así como por distintas fuentes bibliográficas especializadas, la cual fue complementada con los trabajos de campo haciendo énfasis en los sitios de interés.

Aspectos abióticos

Con relación al Clima, el **Promovente** manifestó que de acuerdo con la clasificación de Köppen modificada por E. García y la información proporcionada por INEGI, en el AI del proyecto se presenta clima del tipo BSkw, el cual está clasificado como semiárido templado, con temperatura media anual entre 12°C y 18°C, 37% temperatura del mes más frío entre -3°C y 18° C, temperatura del mes más caliente menor de 22°C; lluvias de verano del 5% al 10.2% anual.

El **Promovente** señala que el **AI** del **proyecto**, se encuentra localizado en la Provincia fisiográfica Mesa del Centro o Mesa Central, la cual se caracteriza por ser una región elevada constituida por amplias llanuras interrumpidas por sierras dispersas, cubiertas en su mayor parte por rocas volcánicas cenozoicas; se encuentra limitada al Norte y Este por la Sierra Madre Oriental; al Oeste, por la Sierra Madre Occidental y en su parte Sur, por el Eje Neovolcánico, comprende parte de los estados de Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Aguascalientes y Guanajuato. La caracterizan amplias llanuras interrumpidas por sistemas dispersos, la mayoría de naturaleza volcánico. El contexto geológico lo constituye una secuencia de sedimentos arenarcillosos intercalados con horizontes calcáreo-arenosos del Cretácico superior, cubiertas por rocas volcánicas ácidas, derrames riolíticos y domos riolíticos del Terciario superior y depósitos de talud en las laderas de los cerros. El Área de Influencia del proyecto de exploración, se encuentra en la Subprovincia Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes, cuyos sistemas de topofomas presentes son Sierra, Lomerío y Llanura. El proyecto se encuentra en los límites de las topofomas Sierra y lomeríos

El **Promovente** determinó que en el AI, se encuentra el tipo de suelo Xerosol lúvico, son suelos con acumulación de arcilla en el subsuelo, generalmente de color rojizo o pardo oscuro. Cabe señalar, que de acuerdo con la información obtenida del SIGEIA, en la zona del proyecto los tipos de suelo presentes son: Durisol y Phaeozem





Respecto a la Hidrología, el **Promovente** señala que con base a la información de INEGI (2010), se ubica dentro de la subcuenca Ojo de Agua de la Palma, que pertenece a la Cuenca Presa San José-Los Pilares y Otras y a la Región Hidrológica no. 37, denominada el Salado.

La zona de desarrollo del **proyecto** pertenece administrativamente al acuífero Pinos, sin embargo, no se identifican en toda la zona aprovechamientos subterráneos, así tampoco aparecen en la zona de acuerdo al REPDA (CONAGUA 2018) aprovechamientos subterráneos en la zona

Aspectos bióticos

De acuerdo con la clasificación de los tipos de vegetación y uso de suelo de INEGI (2016), de manera general los tipos de vegetación que se distribuyen en el **AI** son: Pastizal natural y Agricultura de temporal anual. Una vez que el **Promovente** identificó el tipo de vegetación que reporta INEGI (Pastizal Natural), esto es corroborado y complementado con los trabajos realizados y desarrollados en campo. Las especies identificadas en los muestreos de campo presentes en el área del proyecto, son las siguientes:

No.	Nombre común	Nombre técnico	ni
1	Cebollin	<i>Asphodelus fistulosus</i>	3
2	Maguey	<i>Agave salmiana</i>	16
3	Granjeno	<i>Celtis pallida</i>	2
4	Pliesto flor estrella	<i>Brickellia veronicifolia</i>	4
5	Pasto triguillo	<i>Bouteloua dactyloides</i>	62
6	Alicoche	<i>Echinocereus stramineus</i>	2
7	Biznaga roja (espinas anchas)	<i>Ferocactus latispinus</i>	3
8	Biznaga COSTILLA	<i>Stenocactus multcostatum</i>	5
9	nopal cardon	<i>Opuntia streptacantha</i>	2
10	Coyonostle.cardenche	<i>Opuntia imbricata</i>	2
11	Nopal duraznillo	<i>Opuntia leucotricha</i>	2
12	Nopal rastro	<i>Opuntia rastrera</i>	4
13	Nopal chaveño	<i>Opuntia cantabrigiensis</i>	5
14	Popotillos	<i>Ephedra compacta</i>	12
15	Mantequilla	<i>calliandra eriophylla</i>	53
16	tatalencho	<i>Gymnosperma glutinosum</i>	21
17	Zacate mosquita	<i>Hilaria cenchroides</i>	46
18	Zacate liendrilla	<i>Stipa eminens</i>	70
19	Uña de gato	<i>Mimosa zygophylla</i>	52
20	chaparro, chascarrillo	<i>Mimosa monancistra</i>	45
21	Trompetilla	<i>Bouvardia ternifolia</i>	4
22	Quebraplatos (mirasol)	<i>Dyssodia papposa</i>	485
23	Zacate navajita	<i>Bouteloua hirsuta</i>	268

"Exploración Minera con barrenación a Diamante para 56 planillas y 66 barrenos, Minera CATANAVA, S.A. de C.V., Municipio de Pinos, Zac."

Minera Catanava, S.A. de C.V.

Página 7 de 14

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico, CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

Bitácora: 32/LN-0058/10/21

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Folio: 0031/21

Oficio No. DFZ152-200/22/0001

24	Oreja de raton	<i>Dichondra argétea</i>	3
25	Engorda cabras	<i>Dalea bicolor</i>	55
26	Escobilla o cola de zorra	<i>Brickellia spinulosa</i>	28
27	Trompillo	<i>Solanum elaeagnifolium</i>	47
28	Flor amarilla	<i>Tridax coronopifolia</i>	24
29	Sangre de grado	<i>Jatropha dioica</i>	42
30	Zacate banderita	<i>Bouteloua curtipendula</i>	445
31	Pasto rosado	<i>Melinis repens</i>	28
32	Pasto de aguas	<i>Eragrostis mexicana</i>	7
33	Limoncillo	<i>Thymophylla pentachaeta</i>	11
34	Maroma	<i>salsola iberica</i>	2
35	Zacate borreguero	<i>Erioneuron pulchellum</i>	205
36	Ojo de pollo	<i>sanvitalia procumbens</i>	4
37	Jaral de arroyo	<i>Baccharis salicifolia</i>	3
38	Hierba de la pulga	<i>Panicum obtusum</i>	120
39	Pasto lobero	<i>Lycurus phleoides</i>	10
40	biznaga mancamula	<i>Echinocactus horizonthalonius</i>	8
41	Biznaga Colorada	<i>echinocereus spp</i>	12
Total			2222

De las especies de flora registradas en el Área de Influencia como en el Área del Proyecto, se pudo observar que ninguna se encuentra dentro de alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010. Las biznagas que se registraron en el inventario, serán sujetas a rescate y reubicación en algún sitio adyacente del proyecto, con el fin de protegerla (La empresa tiene área para ubicar las especies rescatadas).

Con respecto a la **fauna**, el **Promoviente** manifiesta que el inventario de especies de fauna presentes en el sitio del **proyecto** y su área de influencia, se obtuvo mediante la recopilación de información bibliográfica de diversas fuentes (CONABIO) por grupo faunístico, y la elaboración de un listado preliminar, así como de trabajo de campo.

Derivado de los trabajos de campo, se obtuvo un registro total de 10 especies de aves, no se encontraron ejemplares de los grupos de anfibios, reptiles, ni de mamíferos, debido a la cercanía con la localidad de Pinos, en donde la mayoría de la población practica actividades productivas (ganadería y agricultura de temporal), por lo que la presencia de las actividades humanas, ahuyentan parte de la fauna de este ecosistema. De las especies de aves registradas ninguna tiene categoría de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Especies de aves observadas en el Área de Influencia (AI) y en el Área del Proyecto (AP)

No.	Nombre común	Nombre Científico	No. Individuos AI	No. Individuos AP
1	Cuervo común	<i>Corvus corax</i>	5	6

"Exploración Minera con barrenación a Diamante para 56 planillas y 66 barrenos, Minera CATANAVA, S.A. de C.V., Municipio de Pinos, Zac."
Minera Catanava, S.A. de C.V.
Página 8 de 14
Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico, CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0001

2	Aura común	<i>Cathartes aura</i>	8	10
3	Papamoscas llanero	<i>Sayornis saya</i>	2	8
4	Centzontle norteño	<i>Mimus polyglottos</i>	3	4
5	Caliandra	<i>Icterus abeillei</i>	3	6
6	Gorrion mexicano	<i>Carpodacus mexicanus</i>	12	12
7	Verdugo americano	<i>Lanius ludovicianus</i>	3	4
8	Papamoscas cardenalito	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	2	
9	Carpintero mexicano	<i>Dryobates scalaris</i>	2	
10	Matraca serrana	<i>Campylorhynchus gularis</i>	3	
11	Azulejo garganta azul	<i>Sialia mexicana</i>		2
Total de individuos			43	

De las conclusiones que presenta el **Promovente**, respecto del inventario ambiental, manifiesta que el Área de Influencia ha sufrido modificaciones por actividades agrícolas y ganaderas que ha causado que se modifique la vegetación principal, sobre todo en las áreas agrícolas en donde se ha sustituido la vegetación de manera temporal y puntual para estas áreas abiertas a cultivo, pero siendo en menor proporción en comparación con el total de la superficie del Área de Influencia en la que predomina la vegetación denominada pastizal natural. Dichas actividades agrícolas han sido causales del desplazamiento de la fauna hacia áreas alejadas por motivo de presencia de personas, maquinaria y vehículos que se emplean en los procesos agrícolas.

Debido a los cambios que ha presentado la vegetación y la fauna ha tenido un impacto, aunque menor, sobre el paisaje, ya que no puede valorarse como un área recreativa o espectacular, si no como área de trabajo o desarrollo de actividades primarias. En cuanto al suelo e hidrología tenemos que son los factores que se encuentran mayormente expuestos a ser erosionables debido a las actividades antropogénicas que se llevan a cabo en algunas zonas dentro del Área de Influencia. Asimismo, y haciendo mención sobre el factor medio socioeconómico tenemos que solo en algunas áreas se llevan a cabo actividades primarias (agricultura y ganadería).

- Que esta Delegación Federal corroboró la ubicación del **proyecto** utilizando el sistema de información geográfica de evaluación de impacto ambiental (SIGIEA) sustentado en las capas temáticas de INEGI, así como las coordenadas manifestadas por el **Promovente**, mostrando los resultados obtenidos que el **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida, Región Terrestre Prioritaria decretada, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional.
- Que el instrumento regulatorio que resulta aplicable es el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el cual no establece restricciones para las actividades mineras como son las actividades de exploración en la Unidad Ambiental Biofísica en donde se ubica el proyecto, de acuerdo con el análisis espacial realizado, el **proyecto** se localiza en la Unidad Ambiental Biofísica 43. Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes, que pertenece a la Región Ecológica 18.5 Para la UAB 43, indica que tiene una Política Ambiental de Restauración y aprovechamiento sustentable con nivel de atención prioritaria media, Rectores del desarrollo la agricultura y la ganadería y coadyuvantes del desarrollo: Industria y la Preservación de la flora y fauna.

"Exploración Minera con barrenación a Diamante para 56 planillas y 66 barrenos, Minera CATANAVA, S.A. de C.V., Municipio de Pinos, Zac."

Minera Catanava, S.A. de C.V.

Página 9 de 14

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico. CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



2022 Flores
Ricardo
Año de Magon



11. El **Promoviente** señaló que para definir el Área de Influencia (**AI**), se tomó en cuenta las vías de comunicación existentes, la hidrología, y la orografía de la zona; procediéndose luego a establecer, un polígono envolvente a todos los elementos, el área de influencia (**AI**) así delimitada cubre una superficie de 76.52 ha.

Tomando en cuenta lo anterior identificó los impactos ambientales significativos y/o relevantes a presentarse por la ejecución del **proyecto** de exploración y adicionalmente al seguimiento que deberá llevar de lo que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2020**; en el **IP** se presentan las siguientes medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que puede generar el **proyecto**:

Impacto ambiental/etapa/actividad	Medidas de mitigación
AGUA	
<p>- Afectación al escurrimiento.</p> <p>Preparación del sitio: Mantenimiento de caminos.</p> <p>Operación y mantenimiento: Movimiento de maquinaria y perforación Barrenación y extracción de núcleos Mantenimiento de maquinaria y equipo</p>	<p>-Durante el retiro de la vegetación presente, los restos vegetales podrían causar la afectación del escurrimiento por lo que se indica hacer la disposición de estos a un lado de las planillas, para posteriormente ser utilizados en la etapa de abandono. Esta actividad deberá programarse para realizarse en épocas con baja probabilidad de lluvia, con el fin de prevenir el arrastre del material hacia escurrimientos.</p> <p>-El interior del área del proyecto deberá estar libre de chatarra, material de acarreo, material de desecho, residuos sólidos municipales e industriales, que pudieran afectar al suelo y agua.</p> <p>-Se deberá contar en el sitio con contenedores de basura estratégicamente distribuidos, para la correcta disposición de los mismos, evitando su abandono en sitios aledaños o su disposición en cauces.</p> <p>-Evitar el derrame accidental de aceites y grasas que puedan contaminar en mínimas partes el suelo y agua.</p> <p>-De requerir almacenamiento de combustible en el área del proyecto, deberá realizarse en depósitos con capacidad suficiente y adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar fugas, derrames, escurrimientos e incendios, que pueden afectar la calidad del suelo, aire, o agua, debiendo apegarse a la normatividad ambiental vigente en materia de residuos peligrosos</p> <p>-El drenaje que se establezca, deberá permitir los flujos de agua pluvial y la descarga de aguas residuales, siempre y cuando no sean residuos peligrosos.</p>
SUELO	
<p>- Alteración de estructura y estabilidad por el despalme y la construcción de cárcamos y planillas de barrenación.</p> <p>- Suelo expuesto sujeto a erosión</p> <p>- Se puede incrementar la acción de procesos erosivos por el despalme del terreno y la construcción de cárcamos y planillas de barrenación.</p> <p>- Alteración de la calidad del suelo</p> <p>- Se puede alterar la calidad del suelo por potenciales derrames de hidrocarburos o lubricantes de la barrenación, así como por descargas de agua residual.</p>	<p>Los trabajos de retiro de vegetación se llevarán a cabo preferentemente en épocas en que las probabilidades de lluvias torrenciales sean mínimas, con el fin de evitar el arrastre de suelo. Así mismo se deberá de programar dicha actividad para evitar dejar áreas desprovistas de vegetación por un periodo de tiempo prolongado</p> <p>El suelo y material vegetal a remover, será almacenado en un área específica, a fin de que este material sea utilizado posteriormente.</p> <p>Evitar el derrame accidental de aceites y grasas que puedan contaminar en mínimas partes el suelo</p> <p>En caso de requerir almacenamiento de combustible (diesel) en el área del proyecto, deberá realizarse en depósitos con capacidad suficiente y adoptando las medidas de seguridad necesarias para</p>

"Exploración Minera con barrenación a Diamante para 56 planillas y 66 barrenos, Minera CATANAVA, S.A. de C.V., Municipio de Pinos, Zac."

Minera Catanava, S.A. de C.V.

Página 10 de 14

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico, CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0001

	<p>evitar fugas, derrames, escurrimientos e incendios, que pueden afectar la calidad del suelo, aire, o agua, debiendo apegarse a la normatividad ambiental vigente en materia de residuos peligrosos.</p> <p>Se contara con sanitarios móviles en el área del proyecto para los trabajadores de la obra, esto con el fin de evitar el fecalismo al aire libre, la contaminación del suelo y la generación de enfermedades.</p> <p>Se deberá de contar con contenedores de basura debidamente rotulados y estratégicamente ubicados en el sitio del proyecto, para su correcta disposición.</p> <p>El tránsito de maquinaria, equipo y vehículos se hará únicamente en las áreas establecidas, para evitar en lo posible la innecesaria compactación de suelo</p>
- Compactación del suelo Por el tránsito de vehículos por caminos de exploración y por la construcción de planillas de barrenación.	En la etapa de abandono se escarificará el terreno en el área de obras y se colocará el suelo recuperado durante las labores de despalme.
AIRE	
- Alteración de la calidad del aire Por las emisiones de polvo, producto del tráfico de maquinaria y vehículos, y por la barrenación. - Alteraciones por ruido Por la operación de la maquinaria y equipo de perforación.	<p>-Para minimizar la generación de material particulado se deberán humedecer de manera continua las áreas de circulación vehicular.</p> <p>-Los vehículos y maquinaria a utilizar en las obras deberán encontrarse en óptimas condiciones de operación para minimizar las emisiones a la atmósfera producto de la combustión, así como la generación de ruido, mediante el mantenimiento preventivo y/o correctivo correspondiente.</p> <p>-Se realizara un programa de mantenimiento preventivo de manera permanente para los vehículos en talleres destinados y fuera del área del proyecto</p>
FLORA Y FAUNA	
Flora - Pérdida de la cobertura vegetal Preparación del sitio: Traslado de maquinaria, equipo, insumos y personal Topografía base Geología superficial Topografía para ubicar las planillas Delimitación Señalización Operación y mantenimiento: Movimiento de maquinaria y perforación Barrenación y extracción de núcleos	<p>Se realizarán recorridos dentro del área del proyecto para seleccionar las especies sujetas a protección, que se encuentren dentro del listado de la NOM-059-SEMARNAT-2010, esto con el fin de conservarlas para posteriormente reubicarlas.</p> <p>El retiro de la vegetación se llevará a cabo preferentemente en épocas en que las probabilidades de lluvias torrenciales sean mínimas, con el fin de evitar el arrastre de suelo y únicamente el área autorizada.</p> <p>El retiro de vegetación se deberá realizar de manera gradual, de forma mecánica y avanzando hacia un mismo frente y de acuerdo al desarrollo del proyecto. Por ningún motivo se utilizará fuego ni productos químicos para la eliminación de la vegetación.</p> <p>-Implementación de un programa de reforestación con especies de maguey y nopal, posterior al cierre o etapa de abandono.</p> <p>-Se supervisará en campo que se trabaje únicamente las áreas autorizadas.</p>
Fauna - Pérdida y desplazamiento de la fauna silvestre	-Previo al retiro de vegetación, se realizarán recorridos en el predio para descartar la presencia de ejemplares de fauna silvestre. En caso de encontrar algún ejemplar de fauna silvestre de lento movimiento

"Exploración Minera con barrenación a Diamante para 56 planillas y 66 barrenos, Minera CATANAVA, S.A. de C.V., Municipio de Pinos, Zac."
 Minera Catañava, S.A. de C.V.
 Página 11 de 14
 Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico. CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.
 Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



2022 Flores
Año de Magón



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

<p>Preparación del sitio:</p> <p>Traslado de maquinaria, equipo, insumos y personal Topografía base Geología superficial Topografía para ubicar las planillas Delimitación Señalización Mantenimiento de caminos</p> <p>Operación y mantenimiento: Movimiento de maquinaria y perforación Barrenación y extracción de núcleos</p>	<p>o que se encuentren dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010; se deberá de implementar el programa de rescate y reubicación; el cual empleará métodos que no presenten riesgos adicionales como el estrés, tensión o daños físicos y en las liberaciones se consideraran las características biológicas de la especie, reubicándolas en áreas aledañas con características propias de su hábitat.</p> <p>-Realizar pláticas de concientización a trabajadores, para dar a conocer la importancia de la fauna silvestre, destacando su papel dentro de los ecosistemas con el objetivo de tomar precauciones necesarias para evitar daños o impactos adicionales e innecesarios sobre la fauna.</p> <p>-Evitar la cacería, captura, cautiverio o venta ilegal de especies de fauna.</p>
---	---

12. De lo anterior se desprende que conforme a las características ambientales del sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto**, le resulta aplicable la exclusión que establece el artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA** señalada en el Considerando 3 del presente oficio, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2020 referida en el Considerando 5, ya que ambos instrumentos consideran irrestrictamente para su aplicación las actividades de exploración directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas, condiciones de clima y vegetación que reúne el sitio del **proyecto**.
13. Que el artículo 33 del **REIA** establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará al **Promovente**:
- **Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 28 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o**
 - **Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.**
14. Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden se actualiza la fracción II del inciso L) del artículo 5, así como la fracción I del artículo 33 del **REIA**, y por lo tanto se puede realizar la obra o actividad contemplada por el **proyecto** en los términos manifestados.

Con base a lo expuesto, y con fundamento en los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracciones I, II y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracciones II, X, XIV y XXI, 28 primer párrafo y fracción III, 31 fracción I y penúltimo párrafo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L) fracción II, 29 fracción I y 33 fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por atendido el escrito de fecha 27 de octubre de 2021, presentado por **Hugo Alberto Hiriart Estrada**, en su carácter de Representante Legal de **Mínera Catanava, S.A. de C.V.**, mediante el cual ingresó el **IP** para el proyecto denominado **"Exploración Minera con barrenación a Diamante para 56 planillas y 66**

"Exploración Minera con barrenación a Diamante para 56 planillas y 66 barrenos", Mínera CATANAVA, S.A. de C.V., Municipio de Pinos, Zac."

Mínera Catanava, S.A. de C.V.

Página 12 de 14

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico, CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





barrenos, Minera CATANAVA, S.A. de C.V., Municipio de Pinos, Zac.”, a ubicarse en el municipio de Pinos, Zacatecas.

SEGUNDO. Notificar al **Promovente** que las actividades del **proyecto**, se ajustan a la exclusión del artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA**, por lo que no requieren obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental que otorga esta Secretaría y, por lo tanto, se pueden llevar a cabo conforme a las características señaladas en el **IP** presentado para el **proyecto**.

TERCERO. Notificar al **Promovente** que en virtud de que el artículo 37 Ter de la **LGEEPA** establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, así como las demás con las que se vinculó el proyecto y se consideren aplicables a éste.

No omito manifestarle que en caso de que alguna obra o actividad del **proyecto** no contemplara o rebasará las especificaciones de la **NOM-120 -SEMARNAT-2020**, se actualizaría la fracción XIII del artículo 28 de la **LGEEPA**, y por lo tanto el proyecto tendría que ser evaluado a través de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda.

CUARTO. Advertir al **Promovente** que, derivado de la exclusión del **PEIA** para el **proyecto**, éste **no podrá ser sujeto a modificaciones ni ampliaciones**; en su caso, deberá presentar el **IP** o la Manifestación de Impacto Ambiental que corresponda.

QUINTO. Queda bajo su responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **Promovente** para la legal operación del **proyecto**, así como la anuencia de los dueños y poseedores para ingresar a los predios involucrados en la realización del **proyecto**.

SEXTO. Comunicar al **Promovente** que el presente oficio sólo ampara los aspectos ambientales relativos a la exclusión del proyecto de la obtención de la autorización en materia de Impacto Ambiental, quedando a salvo las atribuciones de otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto. Asimismo, no la exime, de que **previo a la remoción de vegetación, de acuerdo a lo manifestado, deberá obtener la autorización que dispone el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS)**.

SÉPTIMO. Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. Esta resolución se emite en apego a lo establecido en la **LGEEPA** y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por la **Promovente**, en el trámite SEMARNAT-04-001, relativo al Informe Preventivo, presentado mediante el escrito recibido en esta Delegación Federal el 03 de noviembre de 2021, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la **PROFEPA**, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

“Exploración Minera con barrenación a Diamante para 56 planillas y 66 barrenos, Minera CATANAVA, S.A. de C.V., Municipio de Pinos, Zac.”

Minera Catanava, S.A. de C.V.

Página 13 de 14

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico, CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0001

NOVENO. Notificar el presente oficio a la empresa **Minera Catanava, S.A. de C.V.**, por medio de su Representante Legal **Hugo Alberto Hiriart Estrada**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.p.
Titular de la Unidad. Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas. - Ciudad.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio. -

Expediente: 32ZA2021MD036
ING.:JLRL/

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Exploración Minera con barrenación a Diamante para 56 planillas y 66 barrenos, Minera CATANAVA, S.A. de C.V., Municipio de Pinos, Zac."

Minera Catanava, S.A. de C.V.

Página 14 de 14

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico, CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

